

RV: REQUIERE POR TERCERA VEZ URGENTE PRUEBAS PARA AT 2021-03471-00

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Mié 28/07/2021 9:19 AM

Para: Maria Doris Buitrago Bermudez <mbuitragob@consejodeestado.gov.co> 1 archivos adjuntos (55 KB)

Constancia Envío Link de la Carpeta Expediente 2012-00441 Marcos Hormiga Vs Colpensiones.pdf;

De: Secretaria General Consejo Estado - No Registra <cegral@notificacionesrj.gov.co>**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 11:42 p. m.**Para:** Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>**Asunto:** RV: REQUIERE POR TERCERA VEZ URGENTE PRUEBAS PARA AT 2021-03471-00

De: Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de julio de 2021 2:31 p. m.**Para:** Secretaria General Consejo Estado - No Registra <cegral@notificacionesrj.gov.co>**Asunto:** RE: REQUIERE POR TERCERA VEZ URGENTE PRUEBAS PARA AT 2021-03471-00

Buenas Tardes,

En atención a lo solicitado, se procede de conformidad, informando que en este Juzgado únicamente reposa el expediente identificado con el radicado único 08001-31-05-013-2012-00441-00 donde funge como demandante el Sr. Marcos Hormiga y como demandado; Colpensiones. El estado actual del mencionado proceso es Archivado.

Se adjunta al presente correo constancia de envío por correo electrónico anterior del link para la consulta del Expediente digitalizado, con los respectivos audios de primera y segunda instancia. En aras de facilitar su consulta se envía nuevo por link por este mismo correo.

 [2012-00441 Marcos Hormiga VS Colpensiones](#)*Cordialmente,****JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA******Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom.******Telefax: 3885005 ext: 2030. www.ramajudicial.gov.co******Barranquilla – Atlántico. Colombia******Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co*****IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN de éste buzón es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 p.m. (Horario Judicial), por lo que cualquier documento recibido con posterioridad a la última hora indicada, será radicado con fecha del día hábil siguiente.

De: Secretaria General Consejo Estado - No Registra <cegral@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 12:20

Para: Juzgado 07 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Atlantico - Barranquilla <des04sltsupbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUIERE POR TERCERA VEZ URGENTE PRUEBAS PARA AT 2021-03471-00

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

REQUERIMIENTO POR TERCERA VEZ URGENTE

Señores:

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla

email:adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla

email:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla

des04sltsupbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO Y OTRO

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-03471-00

CLASE: ACCIONES DE TUTELA

Respetados Señores:

Con toda consideración y en cumplimiento del auto del 16/06/2021, sírvase remitir en el término de la distancia y en medio magnético **quien lo tenga**, el expediente que corresponde al **proceso ordinario No 0800-13-10-5013-2012-00-441-**, al **de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el No. 0800-13-33-3007-2015-00113-01**, y del **ejecutivo No. 0800-13-33-3007-2017-00313-00**.

Si el expediente solicitado no se encuentra en ese despacho judicial, sírvase darle traslado al juzgado o tribunal administrativo en donde éste se halle, y una vez

realizado dicho trámite, enviar copia del mismo al correo electrónico: secgeneral@consejodeestado.gov.co

Como aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el proveído anterior, se le requiere, por **TERCERA VEZ**, para tales efectos.

Es de anotar que, el hecho de sustraerse o demorarse, sin causa justificada, en el cumplimiento de una orden judicial, podría dar lugar a la imposición de una sanción, en los términos del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número completo del presente proceso y el nombre completo de la parte actora.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas únicamente al siguiente buzón judicial: secgeneral@consejodeestado.gov.co

Atentamente,

**Secretaría General
Consejo de Estado
MAHM**

De: Secretaria General Consejo Estado - NO REGISTRA

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 3:07 p. m.

Para: Juzgado 07 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Tribunal Administrativo - Atlántico - Seccional Barranquilla <sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <sgtadminatl@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 13 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Atlántico - Barranquilla <des04sltsupbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUIERE POR SEGUNDA VEZ URGENTE EXPEDIENTES DIGITALES PARA AT 2021-03471-00

Bogotá D.C., 12 de julio de 2021

REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ URGENTE

Señores:

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla
email:adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal Administrativo del Atlántico

email:sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co; sgtadminatl@notificacionesrj.gov.co

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla

email:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla

des04sltsupbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-03471-00
CLASE: ACCIONES DE TUTELA

Respetados Señores:

Con toda consideración y en cumplimiento del auto del 16/06/2021, sírvase remitir en el término de la distancia y en medio magnético **quien lo tenga**, el expediente que corresponde al **proceso ordinario No 0800-13-10-5013-2012-00-441-, al de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el No. 0800-13-33-3007-2015-00113-01, y del ejecutivo No. 0800-13-33-3007-2017-00313-00.**

Si el expediente solicitado no se encuentra en ese despacho judicial, sírvase darle traslado al juzgado o tribunal administrativo en donde éste se halle, y una vez realizado dicho trámite, enviar copia del mismo al correo electrónico: **secgeneral@consejodeestado.gov.co**

Como aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el proveído anterior, se le requiere, por **SEGUNDA VEZ**, para tales efectos.

Es de anotar que, el hecho de sustraerse o demorarse, sin causa justificada, en el cumplimiento de una orden judicial, podría dar lugar a la imposición de una sanción, en los términos del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número completo del presente proceso y el nombre completo de la parte actora.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas únicamente al siguiente buzón judicial: **secgeneral@consejodeestado.gov.co**

Atentamente,

**Secretaría General
Consejo de Estado
MAHM**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.